

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

INSTRUCTIVO ESPECIAL APS / 21 / 2020

Fecha: La Paz, 18 de mayo 2020

Referencia: Envío de Información Periódica afectada por las disposiciones de Cuarentena

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco del artículo 168 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 y en cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total, establece lo siguiente:

1. Quedan comprendidas en el alcance del presente Instructivo Especial las siguientes entidades:

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs)

- Futuro de Bolivia S.A. AFP
- BBVA Previsión AFP S.A.

Entidades Aseguradoras (EAs)

- La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A.
- Seguros Provida S.A.

Instituciones que tienen a su cargo la gestión de la Seguridad Social de Largo Plazo.

CIERRE DE FONDOS - AFPs

2. En concordancia con el numeral dos (2) del Instructivo Especial APS/04/2020, se instruye a ambas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) proceder con el Cierre Diario de Fondos, debiendo procesar y remitir

a la APS los reportes y cierres diarios contables y de inversiones por vía digital.

Ambas AFP deberán remitir los días 22 y 29 de Mayo de 2020, el estado del Cierre de Fondos, las fechas de cierre que han sido concluidas y el estado general de dicha actividad.

INVERSIONES - AFPs

- 3. Los reportes diarios de inversiones y reportes diarios contables que no hubiesen sido remitidos desde el 19 de marzo de 2020 a la fecha, deberán ser enviados de forma gradual, en función al Cierre de Fondos que efectúen las AFPs.
- 4. La información periódica no reportada por las AFP del área de Inversiones, debe considerar el siguiente esquema de regularización de envío de información:

Temática	Tipo de Información	Fechas y Envíos Afectados	Plazo de Envío a la APS
RA 82-2004; RA 976- 2016; Circulares 30-99, 92-00 y 09-01 y normativa relacionada	Reportes diarios de inversiones y reportes diarios contables	Reportes Diarios hasta el 31 de Marzo	Hasta el 22 de Mayo
		Reportes Diarios hasta el 30 de Abril	Hasta el 29 de Mayo
		Reportes Diarios hasta el 31 de Mayo	Hasta el 5 de Junio
	Informes mensuales de las empresas capitalizadas	Envíos del Mes de Abril	Hasta el 29 de Mayo
		Envíos del Mes de Mayo	Hasta el 5 de Junio
	Resumenes Ejecutivos de Inversiones	Envíos del Mes de Abril	Hasta el 29 de Mayo
		Envíos del Mes de Mayo	Hasta el 5 de Junio
	Formulario FCC Dividendos y Formulario Temp INV DC FCC e información relacionada	Envíos del Mes de Abril	Hasta el 29 de Mayo
		Envíos del Mes de Mayo	Hasta el 5 de Junio

OPERACIONES AFPs

5. La información periódica no reportada por las AFP del área de Operaciones, debe considerar el siguiente esquema de regularización de envío de información:

Normativa	Tipo de Información	Fechas y Envíos Afectados	Plazo de Envío a la APS
RA 165 - 2011 y normativa relacionada	Aportantes al SIP	Información a Marzo	Hasta el 22 de Mayo
		(Envío del mes de Abril)	
		Información a Abril	Hasta el 29 de Mayo
		(Envío del mes de Mayo)	
		Información a Mayo	Hasta el 15 de Junio
		(Envío del mes de Junio)	
DA 440 2004 Circular 22	Recaudaciones al SIP	Información a Marzo	Hasta el 22 de Mayo
		(Envío del mes de Abril)	
A 118 - 2004, Circular 22		Información a Abril	Hasta el 29 de Mayo
- 2004 y normativa relacionada		(Envío del mes de Mayo)	
		Información a Mayo	Hasta el 15 de Junio
		(Envío del mes de Junio)	
RA 96 - 2000; 772 - 2018 y normativa relacionada	Archivo General e Histórico – de Mora	Envío del mes de Marzo	Hasta el 22 de Mayo
		Envío del mes de Abril	Hasta el 29 de Mayo
		Envío del mes de Mayo	Hasta el 15 de Junio
RA 1470 - 2006 y normativa relacionada		Envío del mes de Abril	Hasta el 22 de Mayo
	Auxiliares Patrimoniales	Envío del mes de Mayo	Hasta el 29 de Mayo
		Envío del mes de Junio	Hasta el 15 de Junio
Circular 17 - 2006 y normativa relacionada		Envío del mes de Abril	Hasta el 22 de Mayo
	Cierre de Afiliaciones	Envío del mes de Mayo	Hasta el 29 de Mayo
		Envío del mes de Junio	Hasta el 15 de Junio

6. En el caso de la información relacionada a Mora y Gestión Administrativa y Judicial de Cobro, se debe considerar la ampliación de plazos dispuesta en el Decreto Supremo No. 4206.

PRESTACIONES Y BENEFICIOS AFPS y EAS

7. La información periódica no reportada por las AFP y EA, del área de Prestaciones y Beneficios, debe considerar el siguiente esquema de regularización de envío de información:

Temática	Tipo de Información	Fechas y Envíos Afectados	Plazo de Envío a la APS
RA 233-2011 y normativa relacionada Así como el Cargado Información Circular APS/DPC No. 119/2015	Planillas de Vejez,	Información a Marzo (Envío del mes de Abril)	Hasta el 25 de Mayo
	Invalidez, Muerte y Otros relacionadas a	Información a Abril (Envío del mes de Mayo)	Hasta el 02 de Junio
	Prestaciones y Beneficios	Información a Mayo (Envío del mes de Junio)	Hasta el 15 de Junio
RA 430 y RA 985 y normativa relacionada	Acceso e Información	Envío del mes de Abril	Hasta el 29 de Mayo
	relacionada a Pensión	Envío del mes de Mayo	Hasta el 15 de Junio
	Solidaria de Vejez	Envío del mes de Junio	Hasta el 26 de Junio
Remisión Información	Información para	Envío del mes de Abril	Hasta el 15 de Junio
Doble Percepción	identificar Doble	Envío del mes de Mayo	Hasta el 22 de Junio
Universidades	Percepción de Docentes	Envío del mes de Junio	Hasta el 29 de Junio

8. En el caso de Formularios de Recepción de Trámites (FRT) así como los casos del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), que hubieran

estado en curso o pendientes al momento de la Declaratoria de Cuarentena, a partir del presente instructivo, se reinicia su análisis, con el objetivo de que una vez se reanuden las actividades de atención al público, los mismos sean procesados en forma oportuna.

ASPECTOS GENERALES

- 9. Las entregas de información relacionada a la Resolución Administrativa APS 85-2018, se mantienen suspendidas en tanto los municipios en los cuales se encuentren las oficinas nacionales de las AFP se encuentren catalogadas como Riesgo Alto.
- 10. La información relacionada al área de Prestaciones y Beneficios y al área de Operaciones que no se encuentra citada en los numerales precedentes, debe considerar los siguientes aspectos:
 - a) Debe ser remitida de forma consolidada desde el último reporte efectuado, hasta el envío correspondiente al mes de Mayo inclusive.
 - b) La información consolidada debe ser remitida a partir del mes de junio considerando las fechas de envío establecidas en normativa vigente.
 - c) Esta información, al ser histórica y consolidada (incluye periodos y cortes de Marzo, Abril y Mayo), no debe ser remitida por cada periodo de información, debiéndose remitir de forma consolidada, en un solo archivo con cierre o corte al Periodo Mayo 2020.
- 11.En todos los casos de envíos de información se debe mantener subsistentes las estructuras y características de envío establecidas en normativa vigente.
- 12.La información requerida podrá ser enviada por medios electrónicos o digitales siguiendo lo establecido en el Instructivo Especial APS / 17 / 2020.